Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-043
		Versión	1.0
	ACEPTACIÓN DE OFERTA SECOP II	Fecha de Aprobación	
		27 / 02 / 2025	

ACEPTACION DE OFERTA No. 3580 -2026
Proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC. 037 de 2026

MUNICIPIO DE SOACHA	**Aceptación No. 3580 2026**	
	Invitación Pública No. MC. 037 de 2026	
Señores	**Nombre del contratista: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.** **Representante Legal: (Apoderada General): Ángela Viviana Moyano Quiroga, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.490.013 de Bogotá D.C.**	**Teléfono: (601) 7050000**
NIT	**NIT. 830122566-1**	**Email:** telefonica.colombia@telefonica.com
Dirección	TV 60 N°114 A - 55	**Celular: (601) 7050000**
Ciudad	Bogotá D.C.	
Número de Cuenta	**Banco: BANCOLOMBIA S.A. No. 30415587728**	**Ahorros** (X) **Corriente** ( )
Régimen tributario	**Común** ( ) **Simplificado** (X) **Especial** ( )	
	Autorretenedor ( )	**Gran Contribuyente** ( )

Esta comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta; constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el **SECOP II** el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

A. DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACEPTACIÓN

OBJETO	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PLAN DE DATOS DE TELEFONIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y APOYO A LA POLICIA METROPOLITANA DE SOACHA
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Las consignadas en los estudios previos y en la Invitación Publica y sus anexos. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el servicio del contratado de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, a efectos de garantizar una prestación adecuada del servicio y deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

PLAN VOZ Y DATOS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS
1	**PLAN VOZ Y DATOS**
	ITEM 1
1.1.1	El oferente deberá indicar un plan de voz ilimitado con llamadas a cualquier operador y un plan de datos de mínimo de 50 GB (gigas), consumibles en cualquier tipo de red (3G, 4G, 5G), para líneas de voz y datos, una vez finalice el consumo de datos, las líneas deben tener la posibilidad de continuar accediendo a Teams, WhatsApp y mail funcionando, sin modificar el valor del plan ofertado, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos.
1.1.2	Para el funcionamiento del servicio indicado en el numeral 1.1.1 el oferente deberá entregar las líneas junto con la sim car activa, sin costos adicionales. **NOTA**: Garantizar sin costos adicionales la portabilidad, en caso que aplique.
2	**COBERTURA**

		2.1	El operador deberá garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de datos, la cual deberá ser cubierta con tecnología 3G y 4GLTE o 4G, 5G para totalidad de las líneas a contratar, en aquellos lugares donde el operador prestador del servicio no tenga la cobertura necesaria para prestar el servicio, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, podrá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando y certificando como mínimo un 90% de infraestructura propia en el territorio nacional de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de roaming internacional.
		2.2	Para un mejor aprovechamiento y desempeño de los equipos solicitados en los numerales 1.1.2, 1.2.2 y 1.3.2 el operador deberá garantizar y certificar como mínimo un 90% de cobertura con red 4G, 5G en los municipios a nivel nacional con infraestructura propia garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de roaming internacional.
		3	**ESPECIFICACIONES GENERALES**
		3.1	Las líneas celulares deberán contar con la posibilidad de programar el **APN Comercial y el APN Privado de la Policía Nacional**, sin modificar el valor del plan ofertado, se deberá cotizar el valor unitario por línea celular incluidos todos los impuestos de ley.
		3.2	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador, por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones sobre las líneas afectadas a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las resoluciones de la CRC 3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
		3.3	El presupuesto proyectado para la adquisición del pago del servicio de las líneas celulares de voz y datos será de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000),** incluidos todos los impuestos, por un periodo contado desde la fecha de acta de inicio, hasta agotar el presupuesto sin que supere el 31 de diciembre de 2026.
		3.4	Cuando se requiera cambio de identificación de la línea celular de voz y datos por solicitud de la Policía Nacional, se realizará por parte del operador de acuerdo a solicitud a un valor de $0.
		3.5	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), en caso de presentarse en la factura el operador está en la obligación de ajustarlos, por tal motivo se deberán restringir todos aquellos servicios que generen valores adicionales y en ningún momento del servicio se cobrarán valores adicionales.
		3.6	La sim card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
		3.7	Cuando por temas de la organización y sea necesario realizar cambio de plan a una línea celular, el operador lo realizará en la fecha de corte, sin que ello genere valores adicionales o temas de administración de la suscripción del servicio.
		3.8	Las líneas celulares deben ser facturadas en una sola cuenta, para el pago del servicio.
		4	**DURACIÓN DE LA SUSCRIPCION DEL SERVICIO**
		4.1	El tiempo establecido para la suscripción del servicio a partir de la fecha de acta de inicio, hasta agotar el presupuesto sin que supere el 31 de diciembre de 2026.
		5	**REPOSICION**
		5.1	En caso de ser necesaria la reposición de la sim card, se realizará en un tiempo inferior a los 10 días calendario, sin ningún costo por reposición, ni activación, o ningún costo adicional.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.	

	7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 14. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 15. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 16. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las especificaciones técnicas y económicas ofrecidas en relación con el objeto del contrato. 2. Suministrar para cada línea telefónica (Abonado) sim card con planes ilimitados de minutos, datos y mensajes para los teléfonos móviles. 3. Realizar la portabilidad numérica de los abonados telefónicos permitiendo que se cuente con la infraestructura, el soporte para la óptima cobertura de voz y datos. 4. Reemplazar durante el plazo de ejecución del contrato, en un término no mayor a tres (3) días calendario, los elementos entregados, cuando se evidencien desperfectos y/o daños en el empaque o contenido de los mismos. 5. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos que se ocasionen con la entrega de los bienes objeto de la presente contratación. 6. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y de la naturaleza del proceso. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
OBLIGACIONES ENTIDAD SECRETARÍA DE GOBIERNO	1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato tendrá un plazo de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, **sin que supere el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.
SUPERVISOR	El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la SECRETARIO DE GOBIERNO o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. 3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. 5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

	6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. 12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **Responsabilidad del supervisor:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.
VALOR TOTAL	La presente contratación se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000), IVA INCLUIDO Y DE MAS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. POR MONTO AGOTABLE** IVA incluido, incluido todos los impuestos, tasas y gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE SOACHA** pagara al contratista el valor del contrato así: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de acuerdo de los planes de voz y datos, de la siguiente manera: - Pagos mensuales proporcionales, correspondientes al servicio mensual efectivamente prestado del plan de Voz y Datos para las 23 líneas de telefonía móvil. se cancelará dicho servicio de manera mensual hasta agotar los recursos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, cumplimiento de los aportes parafiscales y de seguridad social según sea el caso, informe de ejecución donde indique fecha y servicios prestados y certificación de cumplimiento e informe de ejecución por parte del supervisor. El valor del contrato a suscribir será por el valor adjudicado por el resultado del proceso de Mínima Cuantía, incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos de ley tanto municipales como nacionales aplicables al contrato. La Alcaldía Municipal de Soacha cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados, previo cumplimiento a las salvedades establecidos en los requisitos técnicos, avalados por el supervisor del contrato, presentación de la factura, certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Plan Anual de Caja). El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de

atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. En el evento de que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

PARAGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar estar al día con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo primero 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los aportes de Sena, ICBF; Riesgos y Cajas a Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por el supervisor del contrato.

El Contratista deberá informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.

IMPUESTOS

En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El Municipio efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura antes de IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal Nro. 030 de diciembre 9 de 2020, art. 125 y art. 127
ESTAMPILLA FONDO PROCULTURA	1,7	Valor Total factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 09 de 2020, art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6		

RETEICA	10x1000	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal Nro. 030 de diciembre 9 de 2020, art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo No. 9 del 30 de abril de 2024.
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS O SERVICIOS SE REALIZAN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS)			
SEGÚN EL ACUERDO 039 DE 2015.			

El Municipio efectuará el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al contrato, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD teniendo en cuenta que lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 18 del 21 de mayo de 2009, PROCULTURA el uno punto siete (1,7%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 del 30 abril 2024, PRO-DEPORTE el uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los demás descuentos e impuestos deben tenerse en cuenta por parte del proponente, en el caso de estar en un régimen tributario excluido, este debe ser certificado por el revisor fiscal de la empresa o por un contador habilitado, a lo cual la entidad deberá realizar los descuentos conforme lo establezcan las normas vigentes, respecto de lo relacionado a adquirir.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE SOACHA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El contratista deberá inscribirse en el registro de información tributaria del Municipio en la dirección de impuestos del municipio y entregarlo al supervisor del contrato.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 5318 DEL 10 DE JULIO DE 2026

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5318 del 10 de julio de 2026, del presupuesto de la Secretaría de Gobierno, rubro 0117 - 2.3.45.01.026.08.2.3.2.02.02.008.84131 - 28, Gastos – Inversión - Servicios móviles de voz – Recursos Propios – Destinación Especifica – CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026.; el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026. El Municipio efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, según corresponda así:

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5318 DE 2026	
	CODIGO	0117 - 2.3.45.01.026.08.2.3.2.02.02.008.84131 - 28
	ARTICULO	Gastos – Inversión - Servicios móviles de voz – Recursos Propios – Destinación Especifica – CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801.
	VALOR	$ 8.000.000 M/CTE
	FECHA	10 de julio de 2026
	OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PLAN DE DATOS DE TELEFONÍA PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE SOACHA"**
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2

	del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO de Soacha con NIT 800094755-7, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaría de Gobierno. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan. Se anexa Matriz de riesgos de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Colombia Compra eficiente. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **AMPARO** / **PORCENTAJE** / **PLAZO** CUMPLIMIENTO / 10% / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas CALIDAD DEL SERVICIO / 10% / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al municipio a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.
CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACIÓN	
IMPOSICIÓN DE MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19del Decreto 1082 de 2015.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito de la Alcaldía Municipal de Soacha, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.
LIQUIDACION	El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto

	019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PRORROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN	En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta. El contratista deberá modificar las garantías.
NO RELACIÓN LABORAL	La carta de aceptación no genera relación laboral para con el Municipio de Soacha ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción y comunicación de la Aceptación de la Oferta por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías previos a la suscripción del acta de iniciación.
DOCUMENTOS	Forma parte integral de esta aceptación los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el contratista.

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON
Secretario de Gobierno

Proyectó:	Edwin Abello – Abogado Contratista - Secretaría de Gobierno
Reviso:	Ana Milena Garcia Conteras – Asesora Despacho Contratista – Secretaria de Gobierno